



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

15071 (Radicado 2021-00026)

1 CDNO

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ JAIMES
BIEN JURIDICO	SALUD PÚBLICA
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 065 245 337.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia de fecha 27 de octubre de 2021, condenó **CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ JAIMES**, a la pena de 48 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 62 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS al hallarlo responsable de la comisión de la conducta punible de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. En sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 15 de abril de 2021 y lleva privado de la libertad 22 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA, por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0021019 del 6 de febrero de 2023¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS ERE BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se le avalarán:

¹ Ingresado al Juzgado el 15 de febrero de 2023



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18735561	Oct a Dic/22	468		
	TOTAL	468		
TIEMPO REDIMIDO		29 días		

Que le redimen en actividades de estudio en 29 DÍA DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (2 meses 16 días) arroja un total redimido de 3 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena/ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida hoy, arroja una penalidad cumplida de 26 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ JAIMES**, una redención de pena por estudio de **29 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 3 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. DECLARAR que **CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ JAIMES**, ha cumplido una penalidad de **26 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/